



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	9 MAY 2005 <input type="checkbox"/>
Exp. N°	11 Ltra 7508

el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

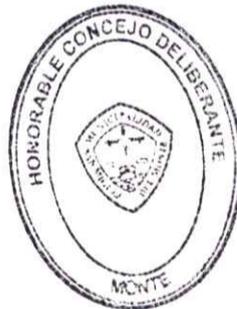
ORDENANZA 3180

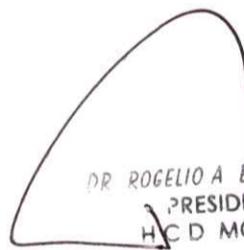
ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto Nro. 371/2005, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar, suscribir y llevar adelante dentro del Partido de Monte, Programas, Proyectos y/o Planes que contemplen la construcción de la vivienda familiar propia, mediante la utilización de prototipos individuales, aislados, en bloques y/o apareados, con proyección de futuro de poder ampliar las unidades, respetando las características mínima de interés social, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de mayo de 2005. –


ROGELIO J. BERNARDES
SECRETARIO H.C.D. MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDES
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal

Monte

C.R. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

Monte, 10 de marzo de 2005

VISTO:

La reactivación en el país en cuanto a retomar nuevamente la iniciativa de incentivar a través de diferentes planes y proyectos, el fomento para la construcción de complejos habitacionales y/o viviendas individuales. Y;

CONSIDERANDO:

Que San Miguel del Monte, tiene la necesidad de llevar adelante la ejecución de planes y o proyectos de este tipo, que promuevan la construcción de viviendas fomentando así el urbanismo, como política de crecimiento y evolución de nuestra comunidad.

Este Gobierno cree que la descentralización es una herramienta fundamental para el desarrollo de una administración eficaz y transparente que permita participar más directamente a todos los integrantes de la comunidad.

Desde este Municipio se trabaja evaluando constantemente las demandas sectoriales, siendo una de ellas la referente a las viviendas.

Por ello, este Departamento Ejecutivo desea poder aportar a la población la posibilidad de obtener la vivienda familiar propia, a través de la implementación de futuros proyectos que prevean ejecutarlas en zona rural o urbana dentro de terrenos municipales y/o privados de cada uno de sus propios beneficiarios. Previendo una variabilidad de posibilidades como ser; que el Municipio entregue los materiales para la construcción y sus beneficiarios aporten a su carga la mano de obra, y/o que el Municipio construya las viviendas y luego sean adjudicadas por el procedimiento de licitación, y/o que el Municipio aporte los materiales y la dirección del proyecto y este sea llevado a cabo por agrupaciones de vecinos y o cualquier otra denominación que se le de, adjudicando luego las viviendas por sorteo y/o licitación. Estipulando que el reintegro del capital erogado por la Municipalidad, podrá ser mediante pago al contado o en cuotas que podrán oscilar entre un mínimo de 6 y un máximo de 60. Teniendo en cuenta la posibilidad de requerirle al Beneficiario otorgue algún tipo de garantía a la suscripción de los respectivos convenios.

Dichos Programas o Planes estarán enfocados a la obtención de la vivienda familiar propia, respetando las características de vivienda mínima de interés social, mediante la utilización de prototipos individuales, aislados, en bloques y/o apareados, con proyección de futuro de poder ampliar las unidades.

Teniendo como marco general todas las consideraciones expuestas precedentemente, y considerando que el Órgano Deliberativo se encuentra en receso de las sesiones ordinarias y que resultaría innecesario demorar este proyecto en el tiempo.

Por ello, LA INTENDENTA MUNICIPAL AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar, suscribir y llevar adelante, dentro del partido de Monte, Programas, Proyectos y/o Planes que contemplen la construcción de la vivienda familiar propia, mediante la utilización de prototipos individuales, aislados, en bloques y/o apareados, con proyección de futuro de poder ampliar las unidades. Respetando las características de vivienda mínima de interés social.

ARTICULO 2º: Dichas viviendas podrán ejecutarse en zona rural o urbana dentro de terrenos municipales y/o privados de cada uno de sus propios beneficiarios. De acuerdo a lo que se estipule en cada Programa, Proyecto y/o Plan.

ARTICULO 3º: Se establece como marco general para la implementación de dichos Programas, Proyectos y/o Planes, la siguiente variabilidad en cuanto a la ejecutoriedad de los mismos:

- El Municipio ejecuta la construcción de las viviendas y luego pueden ser otorgadas mediante la modalidad de Licitación;



Intendencia Municipal *Monte*

C.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

- El Municipio aporta los materiales para la construcción y la dirección de la obra y la mano de obra a la ejecutan agrupaciones de vecinos y o cualquier otra denominación que se le dé, adjudicando luego las viviendas por sorteo y/o licitación;
- El Municipio aporta los materiales para la construcción y el beneficiario particular ejecuta a su cargo la mano de obra;
- U otra variabilidad que pueda preverse en un futuro.

Según cada caso, se preestablecerá el tiempo de duración de obra, fijando un plazo mínimo y un máximo.

ARTICULO 4º: La forma de reembolso del capital erogado en cada caso por la Municipalidad, podrá ser reintegrada mediante las siguientes formas de pago:

1. Al contado;
2. En cuotas mensuales fijando una cantidad mínima de seis y un máximo de sesenta.

ARTICULO 5º: Lo establecido en el artículo precedente de instrumentara mediante la suscripción de los respectivos convenios. Podrá preverse solicitarle al beneficiario otorgue garantía suficiente al momento de la firma del mismo.

ARTICULO 6º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 311



PTB. LAURA ENCARNACION GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE